



NOMBRE DEL ALUMNO: RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS

NOMBRE DEL PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

FECHA DE ENTREGA: 09/06/2020

# CONDICIONES DE TRABAJO

LO

## VACACIONES

## LOS TRABAJADORES

SE DIVIDE EN

## JORNADA DE TRABAJO

## DÍAS DE DESCANSO

ES

Podrán desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal

CUANDO

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón

ES

Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro

ES

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones

ES

Pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables

LO

Por lo cual podrán recibir la compensación salarial correspondiente

ES LO QUE

El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo

En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo

CUANDO

Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará

El trabajador podrá solicitar al Tribunal la modificación de las condiciones de trabajo

SE

Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas

SE

Cuando el trabajador no preste sus servicios durante todos los días de trabajo de la semana, o cuando en el mismo día

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración

Cuando el salario no sea remunerador o sea excesiva la jornada de trabajo

Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso

Las vacaciones deberán concederse dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios